



APRUEBA ACUERDO DE USO DE DATOS PARA DATOS NO DISPONIBLES PÚBLICAMENTE DEL PROYECTO SALURBAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CENTRO PARA COOPERACIÓN SOBRE SALUD URBANA DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DREXEL

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
19 AGO 2019
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 2182

SANTIAGO, - 1 AGO 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA Nº309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo prescrito en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Acuerdo de uso de datos para datos no disponibles públicamente Proyecto SALURBAL suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel, de fecha 22 de julio de 2019, que incluye dos apéndices, y cuyo texto es el siguiente:

“Acuerdo de uso de datos para datos no disponibles públicamente

Proyecto SALURBAL

Versión de 3 de Julio de 2019

Acuerdo entre la Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile y el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (que lidera en centro coordinador de datos para SALURBAL), referente al uso de la base de datos “Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016” para el Proyecto SALURBAL.

A. Antecedentes

El proyecto SALURBAL es un proyecto cooperativo de investigación internacional con países de América Latina. Como parte de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y defunciones) y datos de encuestas (respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas) utilizando las fuentes de datos existentes.

En el caso de Chile, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) efectuó la recopilación de datos, utilizando fuentes existentes y accesibles.

En ese sentido, las partes estiman necesario establecer reglas para el uso de datos por parte del Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Universidad Drexel, su Centro de Datos y Métodos (Data & Methods Cores, DMC), su personal autorizado e investigadores que obtengan la autorización respectiva



B. Archivo de datos

La recopilación y preparación de todos los datos del proyecto para el análisis estará a cargo del Centro de Datos y Métodos (Data & Methods Cores, DMC), ubicado en el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Universidad Drexel. Los datos se armonizarán y se crearán bases de datos comparativos que permitan el análisis estadístico. Se creará documentación para las bases de datos que se creen. Los datos serán almacenados en un servidor seguro del UHC. Todos los dispositivos propiedad de la Universidad Drexel están en discos encriptados gestionados centralizadamente por el programa de cifrado SOPHOS. Los archivos se almacenarán encriptados en el servidor de la Universidad protegido por Sophos. Solo los investigadores autorizados a tener acceso a los datos pueden descifrar los datos para su uso.

C. Transferencia de datos

Todos los datos no disponibles públicamente serán transferidos a través del servidor LiquidFiles u otra plataforma de transferencia segura de archivos aprobada por la Universidad Drexel, que proporciona encriptación de tránsito utilizando el protocolo SSL/TLS. Solo el personal autorizado del DMC tendrá acceso a este servidor.

D. Análisis de datos

Los datos serán analizados en el Centro de Cooperación para la Salud Urbana (UHC) de la Universidad Drexel. Los datos des-identificados también podrán ser analizados por investigadores ubicados fuera del UHC que hayan sido aprobados por el proyecto para desarrollar propuestas aprobadas de manuscritos (véase punto E).

E. Distribución de datos

Las bases de datos des-identificados compiladas y armonizadas por el proyecto serán distribuidas a los investigadores aprobados por SALURBAL que tengan una propuesta de manuscrito aprobada, para que esos investigadores lleven a cabo los análisis relacionados con el proyecto en su institución. Cada investigador receptor firmará un acuerdo de confidencialidad (véase el Apéndice A). La distribución de datos serán monitorizada por el DMC para asegurar que los datos se destruyen una vez que el análisis está hecho. *A menos que se obtenga una autorización específica por separado, solo se podrán compartir fuera del UHC datos que hayan sido previamente desidentificados. Se consideran datos desidentificados los datos que no contienen ningún identificador personal (por ejemplo, nombre, dirección o cualquier número de identificación personal).* Las variables vinculadas geográficamente (como niveles de contaminación del área o medidas de pobreza de la zona u otras) pueden ser incluidas en conjuntos de datos desidentificados, pero no se incluirán los códigos geográficos originales (como coordenadas de latitud y longitud) a menos que los códigos geográficos estén públicamente disponibles. Cualquier colaboración con otros estudios o investigadores que impliquen el acceso a datos desidentificados requerirán una propuesta de manuscrito o de estudio ancilar aprobado por el comité pertinente de SALURBAL.

F. Confidencialidad de los datos

Todos los datos SALURBAL se almacenarán en un servidor seguro como se describe en el ítem B anterior. Sólo personal autorizado de UHC-SALURBAL tendrá acceso a esa base de datos. Los datos desidentificados serán compartidos con los investigadores participantes que tengan una propuesta de manuscrito aprobada.

En el caso de que los datos recibidos por la DMC contengan identificadores geográficos no disponibles públicamente (por ejemplo, direcciones, coordenadas de latitud o longitud u otros identificadores geográficos), estos identificadores geográficos no serán incluidos en ningún conjunto de datos analíticos distribuidos a los investigadores autorizados por SALURBAL para su análisis. Esos datos con

identificadores se almacenarán en una sección separada del servidor con acceso restringido a personal del DMC especialmente autorizado que necesite acceder a ellos para la creación de variables geográficas. Se utilizarán identificadores especiales almacenados de forma segura para vincular conjuntos de datos con identificadores geográficos a conjuntos de datos analíticos. Esos identificadores geográficos no se distribuirán fuera del DMC del proyecto SALURBAL a menos que el proveedor de datos lo autorice explícitamente y por separado. Cualquier dirección será borrada permanentemente una vez que se hayan creado las variables geográficas necesarias o cuando se haya terminado completamente el proyecto como se describe en la sección G.

Está estrictamente prohibido cualquier intento de identificar a las personas cuyos datos forman parte de las bases de datos del proyecto. Cualquier violación de la confidencialidad se reportará inmediatamente al Comité de Interno de Supervisión de Investigación sobre Sujetos Humanos correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes que decida dicho comité.

G. Almacenamiento de datos

Al finalizar el estudio SALURBAL, todas las bases de datos se almacenarán confidencialmente por un período adicional de 5 años en un servidor seguro gestionado por el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana de la Universidad Drexel para asegurar que todos los análisis del proyecto puedan ser completados por los investigadores de SALURBAL.

H. Creación de datos de acceso abierto una vez finalizado el estudio

Si se autoriza, al finalizar el estudio se podrán depositar bases de datos del estudio en un archivo públicamente disponible para análisis por la comunidad científica o el acceso del público. *Dichos datos estarán totalmente anonimizados* (es decir, serán datos en los que no es posible identificar personas utilizando los datos mismos o vinculándolos con otros datos que puedan estar disponibles). Ese archivo será gestionado por el UHC en la Universidad Drexel o por otra entidad a la que SALURBAL encargue tal cometido.

Los datos mejorados/refinados serán devueltos a la agencia que facilita el acceso a los datos según lo detallado en un acuerdo suplementario firmado con la agencia (ver ejemplo en el Apéndice B). Todos las demás instancias de distribución de datos se regirán por las normas detalladas en el punto E.

A. El proyecto SALURBAL y la institución signataria *Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile* acuerdan que la base de datos “*Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016*” puede ser utilizada en el proyecto SALURBAL tal como se explicita en los puntos A-H anteriores.

APÉNDICE A

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA FIRMA DE LOS INVESTIGADORES QUE RECIBEN DATOS DESIDENTIFICADOS

Como investigador del proyecto SALURBAL con un manuscrito aprobado soy consciente de la naturaleza confidencial de los datos de la investigación y de la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de quienes participan en el estudio.

Por la presente expreso mi conformidad en no intentar de forma alguna identificar a las personas incluidas en los datos de SALURBAL a partir de los datos del proyecto. Me comprometo igualmente a no transferir ni revelar datos confidenciales o cualquier información sobre las personas incluidas en el estudio. Me comprometo a no transferir ningún dato personal obtenido a partir de los datos SALURBAL a personas no explícitamente autorizadas por el DMC de SALURBAL.

Acepto seguir todas las normas de gestión y manejo de datos del proyecto SALURBAL.

Firmado: _____ Fecha: _____

Nombre (en MAYÚSCULAS): _____

Dirección (en MAYÚSCULAS): _____

Correo electr. (en MAYÚSCULAS): _____

Teléfono (en MAYÚSCULAS): _____

Aprobación de SALURBAL:

Firmado: _____

Fecha: _____

APÉNDICE B

ACUERDO SUPLEMENTARIO SOBRE MEJORAMIENTO DE LOS DATOS Y CAPACITACIÓN

El proyecto SALURBAL se compromete a devolver a la institución firmante los datos con mejoras realizadas por el proyecto, incluyendo datos limpios y con georeferenciación. El personal y los investigadores de institución podrán participar en actividades de capacitación así como formar parte de los grupos de redacción de artículos siguiendo las políticas de publicaciones del SALURBAL.”

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

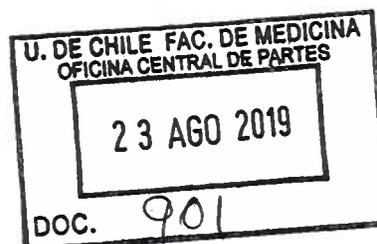
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

**Data Use Agreement for Non-Publicly Available Data
SALURBAL Project
July 3, 2019 version**

Agreement between Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile, and the Urban Health Collaborative at the Drexel University School of Public Health (Data and Methods Core of the SALURBAL project) regarding use of dataset “Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016” for the SALURBAL Project.

A. Background

The SALURBAL project is an international collaborative research project across countries in Latin America. As part of its aims, the project will conduct comparative cross-city analyses of vital statistics data (such as births and deaths) and survey data (including questionnaire responses and various biological measurements) using existing data sources.

In the case of Chile, the School of Medicine of the University of Chile, via its Institute of Population Health (formerly the School of Public Health) compiled the data using existing and accessible sources.

Because of this, the parties have determined it is necessary to establish data use rules by the Urban Health Collaborative of Drexel University, its Data and Methods Core, and its authorized staff and investigators who have obtained the respective authorization.

B. Data compilation

All project data will be compiled and prepared for analyses by the SALURBAL Data and Methods Core (DMC) based at the Urban Health Collaborative at Drexel University. Data will be harmonized and comparative datasets suitable for statistical analyses will be created. Data documentation for the datasets will be created. Data will be stored on a secure server by the UHC. All Drexel owned devices are required to have full disk encryption centrally managed by SOPHOS encryption application. The encrypted files will be stored encrypted on the University's Sophos protected file server. Only other researchers authorized to have access to the data can decrypt the data for use.

C. Data transfer

All non-publicly available data will be transferred via LiquidFiles or other secure file transfer platform approved by Drexel University which provides transit encryption using SSL/TLS protocol. Only authorized DMC staff will have access to this server.



D. Data analyses

Data will be analyzed within the Urban Health Collaborative (UHC) at Drexel University. De-identified data may also be analyzed by project approved investigators outside the UHC with approved manuscript proposals (see point E).

E. Data distribution

De-identified datasets compiled and harmonized by the project will be distributed to project approved investigators with an approved manuscript proposal for project-related analyses at their institution. Each receiving investigators will sign a confidentiality agreement (see template in Appendix A). Data distributions will be monitored by the DMC to ensure that data is deleted once the analysis is complete. *Unless specific and separate authorization is obtained, only de-identified data will be shared outside the UHC. De-identified data is data that does not contain any personal identifiers (e.g. name, address or any personally identifying ID number).* Geographically-linked variables (such as levels of area pollution or measures of area poverty or others) may be included in de-identified datasets but the original geographic codes (such as latitude and longitude coordinates) will not be included. Any collaborations with other studies or investigators involving sharing of de-identified data will require approved ancillary study or manuscript proposals and must be approved by the appropriate SALURBAL Committees.

F. Data confidentiality

All SALURBAL data will be stored on a secure server as described under B. above. Only authorized UHC-SALURBAL staff will have access to this dataset. De-identified data will be shared with participating investigators with an approved manuscript proposal.

In the event that the data received by the DMC contain non-publicly available geographic identifiers (e.g. addresses, latitude or longitude coordinates or other geographic identifiers) these geographic identifiers will not be included in any analytical datasets distributed to SALURBAL authorized investigators for analysis. They will be stored in a separate section of the server with restricted access to specially authorized DMC staff that need to access them for the creation of geographic variables. Special securely stored IDs will be used to link datasets with geographic identifiers to analytical datasets. These geographic identifiers will not be distributed outside the DMC of the SALURBAL project unless explicitly and separately authorized by the data provider. Any addresses will be permanently deleted once necessary geographic variables have been created or at the full completion of the project as described in section G.

Any attempt to identify any individual represented in any datasets is prohibited. Any violations of confidentiality will be promptly reported to the appropriate Human Subjects Internal Review Board and appropriate steps takes as dictated by the IRB.

G. Data storage

At the completion of the SALURBAL study, all data sets will be confidentially stored for an additional 5 years on a secure server by the Drexel UHC to ensure that all project analyses can be fully completed by SALURBAL investigators.

H. Creation of publicly available data after completion of the study

A fully anonymized datasets (i.e. data from which it is not possible to identify individuals using the data itself or the data in conjunction with other data to which it can be linked) created by the study will be stored in a repository and made publicly available for analyses by the scientific community or the public beyond the conclusion of the study. This repository will be curated by the UHC at Drexel University or by another curator authorized by the SALURBAL project.

Improved/enhanced data will be returned to the agency providing the data as specified in a Supplementary Agreement (see Appendix B for sample). All other data sharing will abide by the guidelines specified under point E.

a. The SALURBAL project and institution *Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile* agree that dataset ***“Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016”*** may be used for the SALURBAL project as described in A-H above.

Signed by



Ana V Diez Roux

Principal Investigator SALURBAL

Date

Urban Health Collaborative

Dornsife School of Public Health

x 
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

Date

22 JUL 2019



Appendix A

Confidentiality Agreement to be signed by participating investigators who receive de-identified data.

As an investigator of the SALURBAL project with an approved manuscript proposal I am aware of the confidential nature of data on research participants maintained by the Study and of the necessity for maintaining that confidentiality.

I agree not to attempt to personally identify any SALURBAL participant based on the SAURBAL data. I agree not to transfer or disclose any confidential data nor any information about individual SALURBAL participants. I agree not to transfer any SALURBAL data to individuals not explicitly authorized by the SALURBAL Data and Methods Core.

I agree to comply with all established data policies of the SALURBAL project.

Signature: _____ Date: _____
Name (print): _____
Address (print): _____
Email (print): _____
Phone (print): _____

SALURBAL Approval:

Signature: _____ Date: _____



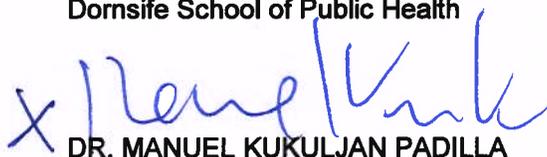
Supplementary Agreement on Data Improvements and Training

The SALURBAL project agrees to return to the signatory institution any improvements to the data they provide SALURBAL including cleaned datasets as well as geocoded datasets for their use. Staff and investigators of the signatory institution will be welcome to participate in SALURBAL training opportunities and join SALURBAL papers as writing group members following the SALURBAL Publications policy.



Ana V Diez Roux
Principal Investigator SALURBAL
Urban Health Collaborative
Dornsife School of Public Health

Date July 16, 2019



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Dean
School of Medicine, UNIVERSIDAD DE CHILE



22 JUL 2019





Acuerdo de uso de datos para datos no disponibles públicamente

Proyecto SALURBAL

Versión de 3 de Julio de 2019

Acuerdo entre la Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile y el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (que lidera en centro coordinador de datos para SALURBAL), referente al uso de la base de datos “Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016” para el Proyecto SALURBAL.

A. Antecedentes

El proyecto SALURBAL es un proyecto cooperativo de investigación internacional con países de América Latina. Como parte de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y defunciones) y datos de encuestas (respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas) utilizando las fuentes de datos existentes.

En el caso de Chile, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) efectuó la recopilación de datos, utilizando fuentes existentes y accesibles.

En ese sentido, las partes estiman necesario establecer reglas para el uso de datos por parte del Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Universidad Drexel, su Centro de Datos y Métodos (Data & Methods Cores, DMC), su personal autorizado e investigadores que obtengan la autorización respectiva

B. Archivo de datos

La recopilación y preparación de todos los datos del proyecto para el análisis estará a cargo del Centro de Datos y Métodos (Data & Methods Cores, DMC), ubicado en el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC) de la Universidad Drexel. Los datos se armonizarán y se crearán bases de datos comparativos que permitan el análisis estadístico. Se creará documentación para las bases de datos que se creen. Los datos serán almacenados en un servidor seguro del UHC. Todos los dispositivos propiedad de la Universidad Drexel están en discos encriptados gestionados centralizadamente por el programa de cifrado SOPHOS. Los archivos se almacenarán encriptados en el servidor de la Universidad protegido por Sophos. Solo los investigadores autorizados a tener acceso a los datos pueden descifrar los datos para su uso.

C. Transferencia de datos

Todos los datos no disponibles públicamente serán transferidos a través del servidor LiquidFiles u otra plataforma de transferencia segura de archivos aprobada por la Universidad Drexel, que proporciona encriptación de tránsito utilizando el protocolo SSL/TLS. Solo el personal autorizado del DMC tendrá acceso a este servidor.



D. Análisis de datos

Los datos serán analizados en el Centro de Cooperación para la Salud Urbana (UHC) de la Universidad Drexel. Los datos des-identificados también podrán ser analizados por investigadores ubicados fuera del UHC que hayan sido aprobados por el proyecto para desarrollar propuestas aprobadas de manuscritos (véase punto E).

E. Distribución de datos

Las bases de datos des-identificados compiladas y armonizadas por el proyecto serán distribuidas a los investigadores aprobados por SALURBAL que tengan una propuesta de manuscrito aprobada, para que esos investigadores lleven a cabo los análisis relacionados con el proyecto en su institución. Cada investigador receptor firmará un acuerdo de confidencialidad (véase el Apéndice A). La distribución de datos serán monitorizada por el DMC para asegurar que los datos se destruyen una vez que el análisis está hecho. *A menos que se obtenga una autorización específica por separado, solo se podrán compartir fuera del UHC datos que hayan sido previamente desidentificados. Se consideran datos desidentificados los datos que no contienen ningún identificador personal (por ejemplo, nombre, dirección o cualquier número de identificación personal).* Las variables vinculadas geográficamente (como niveles de contaminación del área o medidas de pobreza de la zona u otras) pueden ser incluidas en conjuntos de datos desidentificados, pero no se incluirán los códigos geográficos originales (como coordenadas de latitud y longitud) a menos que los códigos geográficos estén públicamente disponibles. Cualquier colaboración con otros estudios o investigadores que impliquen el acceso a datos desidentificados requerirán una propuesta de manuscrito o de estudio ancilar aprobado por el comité pertinente de SALURBAL.

F. Confidencialidad de los datos

Todos los datos SALURBAL se almacenarán en un servidor seguro como se describe en el ítem B anterior. Sólo personal autorizado de UHC-SALURBAL tendrá acceso a esa base de datos. Los datos desidentificados serán compartidos con los investigadores participantes que tengan una propuesta de manuscrito aprobada.

En el caso de que los datos recibidos por la DMC contengan identificadores geográficos no disponibles públicamente (por ejemplo, direcciones, coordenadas de latitud o longitud u otros identificadores geográficos), estos identificadores geográficos no serán incluidos en ningún conjunto de datos analíticos distribuidos a los investigadores autorizados por SALURBAL para su análisis. Esos datos con identificadores se almacenarán en una sección separada del servidor con acceso restringido a personal del DMC especialmente autorizado que necesite acceder a ellos para la creación de variables geográficas. Se utilizarán identificadores especiales almacenados de forma segura para vincular conjuntos de datos con identificadores geográficos a conjuntos de datos analíticos. Esos identificadores geográficos no se distribuirán fuera del DMC del proyecto SALURBAL a menos que el proveedor de datos lo autorice explícitamente y por separado. Cualquier dirección será borrada permanentemente una vez que se hayan creado las variables geográficas necesarias o cuando se haya terminado completamente el proyecto como se describe en la sección G.

Está estrictamente prohibido cualquier intento de identificar a las personas cuyos datos forman parte de las bases de datos del proyecto. Cualquier violación de la confidencialidad se reportará inmediatamente al Comité de Interno de Supervisión de Investigación sobre Sujetos Humanos correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes que decida dicho comité.

G. Almacenamiento de datos

Al finalizar el estudio SALURBAL, todas las bases de datos se almacenarán confidencialmente por un período adicional de 5 años en un servidor seguro gestionado por el Centro para Cooperación sobre Salud Urbana de la Universidad Drexel para asegurar que todos los análisis del proyecto puedan ser completados por los investigadores de SALURBAL.

H. Creación de datos de acceso abierto una vez finalizado el estudio

Al finalizar el estudio se podrán depositar bases de datos del estudio en un archivo públicamente disponible para análisis por la comunidad científica o el acceso del público. *Dichos datos estarán totalmente anonimizados* (es decir, serán datos en los que no es posible identificar personas utilizando los datos mismos o vinculándolos con otros datos que puedan estar disponibles). Ese archivo será gestionado por el UHC en la Universidad Drexel o por otra entidad a la que SALURBAL encargue tal cometido.

Los datos mejorados/refinados serán devueltos a la agencia que facilita el acceso a los datos según lo detallado en un acuerdo suplementario firmado con la agencia (ver ejemplo en el Apéndice B). Todos las demás instancias de distribución de datos se registrarán por las normas detalladas en el punto E.

A. El proyecto SALURBAL y la institución signataria *Facultad de Medicina – Universidad de Chile, Chile* acuerdan que la base de datos “*Mortalidad de Chile Georreferenciada 2002-2016*” puede ser utilizada en el proyecto SALURBAL tal como se explicita en los puntos A-H anteriores.

Firmado por



Ana V Diez Roux, Investigador Principal, SALURBAL

Centro para la Cooperación sobre la Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC)

Escuela Dornsife de Salud Pública (Dornsife School of Public Health) Universidad Drexel (Drexel University)

Fecha

x  
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha

22 JUL 2019



Apéndice A

Acuerdo de confidencialidad para firma de los investigadores que reciben datos desidentificados

Como investigador del proyecto SALURBAL con un manuscrito aprobado soy consciente de la naturaleza confidencial de los datos de la investigación y de la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de quienes participan en el estudio.

Por la presente expreso mi conformidad en no intentar de forma alguna identificar a las personas incluidas en los datos de SALURBAL a partir de los datos del proyecto. Me comprometo igualmente a no transferir ni revelar datos confidenciales o cualquier información sobre las personas incluidas en el estudio. Me comprometo a no transferir ningún dato personal obtenido a partir de los datos SALURBAL a personas no explícitamente autorizadas por el DMC de SALURBAL.

Acepto seguir todas las normas de gestión y manejo de datos del proyecto SALURBAL.

Firmado: _____ Fecha: _____

Nombre (en MAYÚSCULAS): _____

Dirección (en MAYÚSCULAS): _____

Correo electr. (en MAYÚSCULAS): _____

Teléfono (en MAYÚSCULAS): _____

Aprobación de SALURBAL:

Firmado: _____

Fecha: _____

Apéndice B

Acuerdo suplementario sobre mejoramiento de los datos y capacitación

El proyecto SALURBAL se compromete a devolver a la institución firmante los datos con mejoras realizadas por el proyecto, incluyendo datos limpios y con georreferenciación. El personal y los investigadores de institución podrán participar en actividades de capacitación así como formar parte de los grupos de redacción de artículos siguiendo las políticas de publicaciones del SALURBAL.

Firmado por

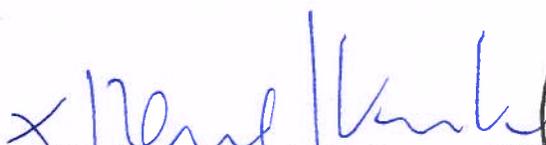


Ana V Diez Roux, Investigador Principal, SALURBAL

Centro para la Cooperación sobre la Salud Urbana (Urban Health Collaborative, UHC)

Escuela Dornsife de Salud Pública (Dornsife School of Public Health) Universidad Drexel (Drexel University)

Fecha



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE



Fecha

22 JUL 2019





1771641



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DE SALUD.

EXENTO N° 39

SANTIAGO, 09 MAR. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N°72 de 2004, del Ministerio de Salud; Memorandum N° B52/132 de 2018 de la División de Planificación Sanitaria y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2º Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad.
- 3º Que, con fecha 27 de febrero de 2018, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones, que aporte al diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas multisectoriales y genere nueva información para la toma de decisiones, en la perspectiva de mejorar la salud de los habitantes de zonas urbanas actuando sobre los determinantes sociales de su salud.
- 4º Que, en mérito y conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud, suscrito con fecha 27 de febrero de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K representado para estos efectos, por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, **DR. JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° 12.231.972-5, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", por una parte; y por la otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cedula nacional de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante la "Facultad", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º de artículo 9º, el Ministerio de Salud deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. En el 1º del artículo 10 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto N° 136 de 2005 le corresponde: tratar con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia. Con este objeto deberá diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción y de los impactos directos que sus acciones generan sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.
- b) A la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. De la misma forma, su artículo 7º, señala que: Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- c) En abril de 2017 la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (*Dornsife School of Public Health of Drexel University*) y diversas instituciones colaboradoras de EEUU y América Latina, entre ellas la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, iniciaron una investigación de los efectos del ambiente urbano y las políticas urbanas en la salud de los residentes de las ciudades latinoamericanas y en su interior. Los resultados de esta investigación servirán para formular políticas e intervenciones para crear ciudades más sanas, más justas y más sostenibles.
- d) Dicho proyecto, llamado SALURBAL, tiene su centro en el *Urban Health Collaborative* (Centro para Cooperación sobre Salud Urbana , UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel y reúne investigadores de distintas disciplinas de once instituciones académicas de América Latina, tres instituciones estadounidenses y varias organizaciones internacionales, cuyos objetivos son, entre otros, cuantificar la contribución de factores a nivel de la ciudad y del vecindario en las diferencias en los niveles y desigualdades de salud entre y dentro de las ciudades, así como evaluar el impacto ambiental y sanitario de las políticas o intervenciones de ciudades y vecindarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y

defunciones) y datos de encuestas (respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas), utilizando las fuentes de datos existentes y accesibles.

- e) Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile requiere acceder a las bases de datos del Ministerio de Salud. Para el desarrollo de la investigación del proyecto SALURBAL
- f) Por su parte, el Ministerio de Salud está interesado en participar en la investigación sobre los efectos del entorno urbano y las políticas urbanas en la salud de sus residentes, considerando que a través de este convenio se tendrá la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnología por parte de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, así como la participación en el análisis de resultados y discusión final.
- g) Las partes comparecientes declaran que el presente convenio se celebra en razón de los principios de colaboración entre organismos públicos.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones, que aporte al diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas multisectoriales y genere nueva información para la toma de decisiones, en la perspectiva de mejorar la salud de los habitantes de zonas urbanas actuando sobre los determinantes sociales de su salud.

Se deja expresamente establecido que la información proporcionada por el Ministerio de Salud será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación.

TERCERO: Financiamiento del Convenio

El presente convenio no implica disposición presupuestaria adicional alguna ni transferencia de recursos financieros entre las instituciones. sin perjuicio que, en el desarrollo del presente convenio se requiera disponer de recursos, lo cual, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

CUARTO: Compromisos de los Contratantes

Las Partes contratantes se comprometen a lo siguiente:

1. El Ministerio, a través del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y del Departamento de Epidemiología, se compromete a facilitar la entrega de datos que sean fundadamente requeridos y que sirvan al propósito del proyecto. Se entiende que los datos solicitados corresponderán a las bases de datos de registros vitales y encuestas poblacionales, que ya hayan sido validadas y liberadas. En caso de requerirse nuevos datos en el curso del proyecto, se requerirá una evaluación técnica de los departamentos de Estadística y Epidemiología.

La o las bases de datos serán entregadas a la Escuela, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, y en una escala territorial agregada. Esta base de datos requiere de un trabajo adicional que será desarrollado por el Ministerio de Salud a través de los Departamentos involucrados en este Convenio.

2. La Escuela se compromete a transferir al Ministerio, metodologías en modelos y análisis, a los profesionales participantes en este proyecto, informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto.

Además, la Escuela entregará al Ministerio: la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, know how, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

Si las bases de datos del Ministerio requieren trabajo adicional que los Departamentos involucrados no pudieran realizar, la Escuela aportará con un profesional de dicha institución para que colabore en este proceso, en dependencias del Ministerio, el que será financiado por el proyecto.

La Escuela convocará al Ministerio a participar en la definición de criterios metodológicos del estudio, como una instancia de aprendizaje del modelo de la investigación.

La Escuela es, para todos los efectos de este convenio, el representante en Chile de las instituciones que participan en el proyecto internacional SALURBAL.

El proceso de investigación y estados de avance deberá difundirse entre los interesados del presente convenio para efectos de ir realizando la transferencia de conocimiento.

QUINTO: Confidencialidad y Seguridad

Las partes acuerdan que compartirán información para alcanzar los objetivos del presente convenio y se comprometen a manejar ésta de manera estrictamente confidencial. Dicha Información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos o conocimiento relacionado con la institución de la que emana. No obstante, la Escuela podrá compartir la información facilitada por el Ministerio, con el Urban Health Collaborative de la Universidad de Drexel, institución parte del proyecto SALURBAL. Con todo, la Escuela responderá ante el Ministerio por cualquier infracción cometida por terceros que formen parte del proyecto SALURBAL, de conformidad al presente convenio, de conformidad a las normas legales vigentes.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los productos pertenecientes a la Escuela según hasta un máximo de dos años, posterior al término de la vigencia del presente convenio o a la publicación por parte de la Escuela.

Ambas partes deberán respetar lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, en especial lo dispuesto en su Artículo 7° que señala: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto de organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En caso que las partes llegaran a intercambiar información que pudiera contener algún dato personal o de carácter sensible, estas se comprometen a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que esté contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, fotografías, videos o en cualquiera otra forma.

Las partes se obligan además a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

El o la profesional de la Escuela que colaborará en el desarrollo del proceso de los datos sensibles en las dependencias del Minsal, deberá cumplir las leyes de confidencialidad y seguridad de los datos vigentes.

SEXTO. Divulgación de resultados.

Una vez finalizado el proyecto, los resultados deberán ser difundidos a todas las instituciones del Estado que participan en las políticas urbanas del país, en el marco del principio de Salud en todas las Políticas.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, las Partes de común acuerdo adoptarán la decisión más favorable a sus intereses.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a "la Escuela".

La Escuela se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

En cada publicación los autores deben agradecer al Ministerio de Salud de Chile, propietario intelectual de los registros y encuestas, por el acceso a la(s) base(s) de datos correspondientes. Los resultados y conclusiones del estudio son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera representan al Ministerio de Salud.

OCTAVO: Transferencia de Conocimiento, Tecnología e Informe de Modelos y Metodología de Análisis

Respecto a la metodología de análisis de datos, la Escuela transferirá al Ministerio, conforme se estableció en el punto Cuarto, metodologías en modelos y análisis, a profesionales participantes en este proyecto, informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Escuela entregará al Ministerio la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*.

Sin perjuicio, que la Escuela, autorizará al Ministerio para utilizar la metodología (*know how*), también podrá permitir su acceso a otras entidades.

NOVENO: Publicidad

Las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte.

Los funcionarios de cada institución compareciente se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos, excepto si existe autorización expresa de las partes.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Las Partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, éstos son:

- a) En el ámbito de estadísticas de salud, Coordinador Jefe departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0662; email: veronica.rojas@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- b) En el ámbito Encuestas Poblacionales, Coordinador, Jefe departamento Epidemiología de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0476; email: vsotomay@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- c) Coordinador de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile: Dra. Patricia Frenz, investigador coordinador proyecto, Dirección: Independencia 939; Teléfono: 56 2 29786142, email: pfrenz@med.uchile.cl, la que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de 5 años.

Las partes acuerdan que podrá renovarse el presente convenio por el mismo periodo, con la solicitud formal enviada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de éste.

Las partes dejan constancia que podrán poner término al convenio, notificando la decisión a la otra parte por medio de una carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nomenclación N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

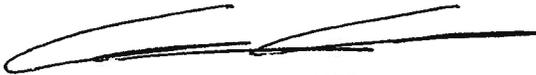
Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

2° Por no existir para el Ministerio de Salud gasto involucrado en el cumplimiento de la modificación de Convenio que se aprueba por el presente decreto, no se efectúa imputación de gasto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Facultad de Medicina Univ. Chile (Av. Independencia 1027)
- DIPLAS.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DIVISION JURÍDICA
MPF/CH/ASRV/NAC/CYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DE SALUD

En Santiago, a 2 de marzo de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K representado para estos efectos, por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, **DR. JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° 12.231.972-5, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", por una parte; y por la otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante la "Facultad", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado. Por otra



parte, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º de artículo 9º, el Ministerio de Salud deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. En el 1º del artículo 10 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto N° 136 de 2005 le corresponde: tratar con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia. Con este objeto deberá diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción y de los impactos directos que sus acciones generan sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.

- b) A la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. De la misma forma, su artículo 7º, señala que: Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- c) En abril de 2017 la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (*Dornsife School of Public Health of Drexel University*) y diversas instituciones colaboradoras de EEUU y América Latina, entre ellas el Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, iniciaron una investigación de los efectos del ambiente urbano y las políticas urbanas en la salud de los residentes de las ciudades latinoamericanas y en su interior. Los resultados de esta investigación servirán para formular políticas e intervenciones para crear ciudades más sanas, más justas y más sostenibles.
- d) Dicho proyecto, llamado SALURBAL, tiene su centro en el *Urban Health Collaborative* (Centro para Cooperación sobre Salud Urbana , UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel y reúne investigadores de distintas disciplinas de once instituciones académicas de América Latina, tres instituciones estadounidenses y varias organizaciones internacionales, cuyos objetivos son, entre otros, cuantificar la contribución de factores a nivel de la ciudad y del vecindario en las diferencias en los niveles y desigualdades de salud entre y dentro de las ciudades, así como evaluar el impacto ambiental y sanitario de las políticas o intervenciones de ciudades y vecindarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y defunciones) y datos de encuestas



(respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas), utilizando las fuentes de datos existentes y accesibles.

- e) Para el logro de estos objetivos, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su unidad académica Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) requiere acceder a las bases de datos del Ministerio de Salud, para el desarrollo de la investigación del proyecto SALURBAL
- f) Por su parte, el Ministerio de Salud está interesado en participar en la investigación sobre los efectos del entorno urbano y las políticas urbanas en la salud de sus residentes, considerando que a través de este convenio se tendrá la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnología por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, así como la participación en el análisis de resultados y discusión final.
- g) Las partes comparecientes declaran que el presente convenio se celebra en razón de los principios de colaboración entre organismos públicos.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones, que aporte al diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas multisectoriales y genere nueva información para la toma de decisiones, en la perspectiva de mejorar la salud de los habitantes de zonas urbanas actuando sobre los determinantes sociales de su salud.

Se deja expresamente establecido que la información proporcionada por el Ministerio de Salud, será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación.

TERCERO: Financiamiento del Convenio

El presente convenio no implica disposición presupuestaria adicional alguna ni transferencia de recursos financieros entre las instituciones, sin perjuicio de que, en el desarrollo del presente convenio se requiera disponer de recursos, lo cual, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

CUARTO: Compromisos de los Contratantes

Las Partes contratantes se comprometen a lo siguiente:

1. El Ministerio, a través del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y del Departamento de Epidemiología, se compromete a facilitar la entrega de datos que sean



fundadamente requeridos y que sirvan al propósito del proyecto. Se entiende que los datos solicitados corresponderán a las bases de datos de registros vitales y encuestas poblacionales, que ya hayan sido validadas y liberadas. En caso de requerirse nuevos datos en el curso del proyecto, se requerirá una evaluación técnica de los departamentos de Estadística y Epidemiología.

La o las bases de datos serán entregadas a la Facultad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, y en una escala territorial agregada. Esta base de datos requiere de un trabajo adicional que será desarrollado por el Ministerio de Salud a través de los Departamentos involucrados en este Convenio.

2. La Facultad se compromete a transferir al Ministerio, metodologías en modelos y análisis, a los profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio: la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

Si las bases de datos del Ministerio requieren trabajo adicional que los Departamentos involucrados no pudieran realizar, la Facultad aportará con un profesional de dicha institución para que colabore en este proceso, en dependencias del Ministerio.

La Facultad convocará al Ministerio a conocer los criterios metodológicos del estudio, como una instancia de aprendizaje del modelo de la investigación, y a participar en el análisis de resultados y en la discusión final, del procesamiento de los datos entregados.

La Facultad es, para todos los efectos de este convenio, el representante en Chile de las instituciones que participan en el proyecto internacional SALURBAL.

El proceso de investigación y estados de avance deberá difundirse entre los interesados del presente convenio para efectos de ir realizando la transferencia de conocimiento.

QUINTO: Confidencialidad y Seguridad

Las partes acuerdan que compartirán información para alcanzar los objetivos del presente convenio y se comprometen a manejar ésta de manera estrictamente confidencial. Dicha información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos o conocimiento relacionado con la institución de la que emana. No obstante, la Facultad podrá compartir la información facilitada por el Ministerio, con el *Urban Health Collaborative* de la Universidad de Drexel, institución parte del proyecto SALURBAL. Con todo, la Facultad responderá ante el Ministerio por cualquier infracción cometida por terceros que formen parte del proyecto SALURBAL, de conformidad al presente convenio, de conformidad a las normas legales vigentes.



Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los productos pertenecientes a la Facultad hasta un máximo de dos años, posterior al término de la vigencia del presente convenio o a la publicación por parte de la Facultad.

Ambas partes deberán respetar lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, en especial lo dispuesto en su Artículo 7° que señala: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto de organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En caso que las partes llegaran a intercambiar información que pudiera contener algún dato personal o de carácter sensible, éstas se comprometen a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que esté contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, fotografías, videos o en cualquiera otra forma.

Las partes se obligan además a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

El o la profesional de la Facultad que colaborará en el desarrollo del proceso de los datos sensibles en las dependencias del MINSAL, deberá cumplir las leyes de confidencialidad y seguridad de los datos vigentes.

SEXO. Divulgación de resultados.

Una vez finalizado el proyecto, los resultados deberán ser difundidos a todas las instituciones del Estado que participan en las políticas urbanas del país, en el marco del principio de Salud en todas las Políticas.

Los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio podrán ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación por cualquiera de las partes, sin necesidad de autorización de la otra.



SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a la Facultad.

La Facultad se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

En cada publicación los autores deben agradecer al Ministerio de Salud de Chile, propietario intelectual de los registros y encuestas, por el acceso a la(s) base(s) de datos correspondientes. Los resultados y conclusiones del estudio son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera representan al Ministerio de Salud.

OCTAVO: Transferencia de Conocimiento, Tecnología e Informe de Modelos y Metodología de Análisis

Respecto a la metodología de análisis de datos, la Facultad transferirá al Ministerio, conforme se estableció en el punto Cuarto, metodologías en modelos y análisis, a profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*.

Sin perjuicio, que la Facultad autorizará al Ministerio para utilizar la metodología (*know how*), también podrá permitir su acceso a otras entidades.

NOVENO: Publicidad

Las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte.

Los funcionarios de cada institución compareciente se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos, excepto si existe autorización expresa de las partes.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Las Partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, éstos son:



- a) En el ámbito de estadísticas de salud, Coordinador Jefe departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0662; email: veronica.rojas@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- b) En el ámbito Encuestas Poblacionales, Coordinador, Jefe departamento Epidemiología de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0476; email: vsotomay@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- c) Coordinador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile: Dra. Patricia Frenz, investigador coordinador proyecto, Dirección: Independencia 939; Teléfono: 56 2 29786142, email: pfrenz@med.uchile.cl, la que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de 5 años.

Las partes acuerdan que podrá renovarse el presente convenio por el mismo periodo, con la solicitud formal enviada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de éste.

Las partes dejan constancia que podrán poner término al convenio, notificando la decisión a la otra parte por medio de una carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE


DR. JAMES BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD

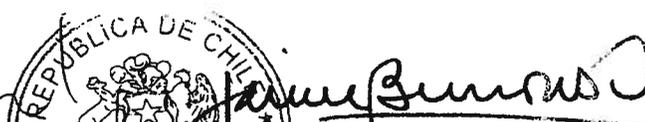


La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD








APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION EXENTA N° 724

SANTIAGO, 27 MAR 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el D.U. N°2784 de 2014; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; lo informado en Oficio N°145 de 26 de abril de 2016 por Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; y lo prescrito en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de colaboración suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Ministerio de Salud, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K representado para estos efectos, por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, **DR. JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° 12.231.972-5, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", por una parte; y por la otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante la "Facultad", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º de artículo 9º, el Ministerio de Salud deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. En el 1º del artículo 10 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto N° 136 de 2005 le corresponde: tratar con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia. Con este objeto deberá diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los



recursos humanos y financieros, de producción y de los impactos directos que sus acciones generan sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.

- b) A la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. De la misma forma, su artículo 7°, señala que: Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- c) En abril de 2017 la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (*Dornsife School of Public Health of Drexel University*) y diversas instituciones colaboradoras de EEUU y América Latina, entre ellas el Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, iniciaron una investigación de los efectos del ambiente urbano y las políticas urbanas en la salud de los residentes de las ciudades latinoamericanas y en su interior. Los resultados de esta investigación servirán para formular políticas e intervenciones para crear ciudades más sanas, más justas y más sostenibles.
- d) Dicho proyecto, llamado SALURBAL, tiene su centro en el *Urban Health Collaborative* (Centro para Cooperación sobre Salud Urbana , UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel y reúne investigadores de distintas disciplinas de once instituciones académicas de América Latina, tres instituciones estadounidenses y varias organizaciones internacionales, cuyos objetivos son, entre otros, cuantificar la contribución de factores a nivel de la ciudad y del vecindario en las diferencias en los niveles y desigualdades de salud entre y dentro de las ciudades, así como evaluar el impacto ambiental y sanitario de las políticas o intervenciones de ciudades y vecindarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y defunciones) y datos de encuestas (respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas), utilizando las fuentes de datos existentes y accesibles.
- e) Para el logro de estos objetivos, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su unidad académica Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) requiere acceder a las bases de datos del Ministerio de Salud, para el desarrollo de la investigación del proyecto SALURBAL
- f) Por su parte, el Ministerio de Salud está interesado en participar en la investigación sobre los efectos del entorno urbano y las políticas urbanas en la salud de sus residentes, considerando que a través de este convenio se tendrá la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnología por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, así como la participación en el análisis de resultados y discusión final.
- g) Las partes comparecientes declaran que el presente convenio se celebra en razón de los principios de colaboración entre organismos públicos.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones, que aporte al diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas multisectoriales y genere nueva información para la toma de decisiones, en la perspectiva de mejorar la salud de los habitantes de zonas urbanas actuando sobre los determinantes sociales de su salud.

Se deja expresamente establecido que la información proporcionada por el Ministerio de Salud, será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación.

TERCERO: Financiamiento del Convenio

El presente convenio no implica disposición presupuestaria adicional alguna ni transferencia de recursos financieros entre las instituciones, sin perjuicio de que, en el desarrollo del presente convenio se requiera disponer de recursos, lo cual, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

CUARTO: Compromisos de los Contratantes

Las Partes contratantes se comprometen a lo siguiente:

1. El Ministerio, a través del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y del Departamento de Epidemiología, se compromete a facilitar la entrega de datos que sean fundadamente requeridos y que sirvan al propósito del proyecto. Se entiende que los datos solicitados corresponderán a las bases de datos de registros vitales y encuestas poblacionales, que ya hayan sido validadas y liberadas. En caso de requerirse nuevos datos en el curso del proyecto, se requerirá una evaluación técnica de los departamentos de Estadística y Epidemiología.

La o las bases de datos serán entregadas a la Facultad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, y en una escala territorial agregada. Esta base de datos requiere de un trabajo adicional que será desarrollado por el Ministerio de Salud a través de los Departamentos involucrados en este Convenio.

2. La Facultad se compromete a transferir al Ministerio, metodologías en modelos y análisis, a los profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio: la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, know how, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

Si las bases de datos del Ministerio requieren trabajo adicional que los Departamentos involucrados no pudieran realizar, la Facultad aportará con un profesional de dicha institución para que colabore en este proceso, en dependencias del Ministerio.

La Facultad convocará al Ministerio a conocer los criterios metodológicos del estudio, como una instancia de aprendizaje del modelo de la investigación, y a participar en el análisis de resultados y en la discusión final, del procesamiento de los datos entregados.

La Facultad es, para todos los efectos de este convenio, el representante en Chile de las instituciones que participan en el proyecto internacional SALURBAL.

El proceso de investigación y estados de avance deberá difundirse entre los interesados del presente convenio para efectos de ir realizando la transferencia de conocimiento.

QUINTO: Confidencialidad y Seguridad

Las partes acuerdan que compartirán información para alcanzar los objetivos del presente convenio y se comprometen a manejar ésta de manera estrictamente confidencial. Dicha información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos o conocimiento relacionado con la institución de la que emana. No obstante, la Facultad podrá compartir la información facilitada por el Ministerio, con el *Urban Health Collaborative* de la Universidad de Drexel, institución parte del proyecto SALURBAL. Con todo, la Facultad responderá ante el Ministerio por cualquier infracción cometida por terceros que formen

parte del proyecto SALURBAL, de conformidad al presente convenio, de conformidad a las normas legales vigentes.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los productos pertenecientes a la Facultad hasta un máximo de dos años, posterior al término de la vigencia del presente convenio o a la publicación por parte de la Facultad.

Ambas partes deberán respetar lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, en especial lo dispuesto en su Artículo 7° que señala: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto de organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En caso que las partes llegaran a intercambiar información que pudiera contener algún dato personal o de carácter sensible, éstas se comprometen a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que esté contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, fotografías, videos o en cualquiera otra forma.

Las partes se obligan además a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

El o la profesional de la Facultad que colaborará en el desarrollo del proceso de los datos sensibles en las dependencias del MINSAL, deberá cumplir las leyes de confidencialidad y seguridad de los datos vigentes.

SEXO. Divulgación de resultados.

Una vez finalizado el proyecto, los resultados deberán ser difundidos a todas las instituciones del Estado que participan en las políticas urbanas del país, en el marco del principio de Salud en todas las Políticas.

Los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio podrán ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación por cualquiera de las partes, sin necesidad de autorización de la otra.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a la Facultad.

La Facultad se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

En cada publicación los autores deben agradecer al Ministerio de Salud de Chile, propietario intelectual de los registros y encuestas, por el acceso a la(s) base(s) de datos correspondientes. Los resultados y conclusiones del estudio son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera representan al Ministerio de Salud.

OCTAVO: Transferencia de Conocimiento, Tecnología e Informe de Modelos y Metodología de Análisis

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 3 Ítem 3.2 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGRIOLO LANDAETA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



Respecto a la metodología de análisis de datos, la Facultad transferirá al Ministerio, conforme se estableció en el punto Cuarto, metodologías en modelos y análisis, a profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*.

Sin perjuicio, que la Facultad autorizará al Ministerio para utilizar la metodología (*know how*), también podrá permitir su acceso a otras entidades.

NOVENO: Publicidad

Las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte.

Los funcionarios de cada institución compareciente se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos, excepto si existe autorización expresa de las partes.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Las Partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, éstos son:

- a) En el ámbito de estadísticas de salud, Coordinador Jefe departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0662; email: veronica.rojas@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- b) En el ámbito Encuestas Poblacionales, Coordinador, Jefe departamento Epidemiología de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0476; email: vsotomay@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- c) Coordinador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile: Dra. Patricia Frenz, investigador coordinador proyecto, Dirección: Independencia 939; Teléfono: 56 2 29786142, email: pfrenz@med.uchile.cl, la que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de 5 años.

Las partes acuerdan que podrá renovarse el presente convenio por el mismo periodo, con la solicitud formal enviada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de éste.

Las partes dejan constancia que podrán poner término al convenio, notificando la decisión a la otra parte por medio de una carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 3 Ítem 3.2 del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

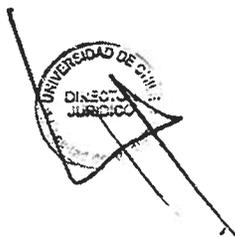
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGALLO LANDAETA
Vicedecana


MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.





MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DIVISION JURÍDICA
MPF/2018/1000/NAC/001

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DE SALUD

En Santiago, a 2 de marzo de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K representado para estos efectos, por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, **DR. JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° 12.231.972-5, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", por una parte; y por la otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante la "Facultad", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado. Por otra



- parté, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º de artículo 9º, el Ministerio de Salud deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. En el 1º del artículo 10 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto N° 136 de 2005 le corresponde: tratar con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia. Con este objeto deberá diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción y de los impactos directos que sus acciones generan sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.
- b) A la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, le corresponde: La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. De la misma forma, su artículo 7º, señala que: Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- c) En abril de 2017 la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel (*Dornsife School of Public Health of Drexel University*) y diversas instituciones colaboradoras de EEUU y América Latina, entre ellas el Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, iniciaron una investigación de los efectos del ambiente urbano y las políticas urbanas en la salud de los residentes de las ciudades latinoamericanas y en su interior. Los resultados de esta investigación servirán para formular políticas e intervenciones para crear ciudades más sanas, más justas y más sostenibles.
- d) Dicho proyecto, llamado SALURBAL, tiene su centro en el *Urban Health Collaborative* (Centro para Cooperación sobre Salud Urbana , UHC) de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Drexel y reúne investigadores de distintas disciplinas de once instituciones académicas de América Latina, tres instituciones estadounidenses y varias organizaciones internacionales, cuyos objetivos son, entre otros, cuantificar la contribución de factores a nivel de la ciudad y del vecindario en las diferencias en los niveles y desigualdades de salud entre y dentro de las ciudades, así como evaluar el impacto ambiental y sanitario de las políticas o intervenciones de ciudades y vecindarios. Para el cumplimiento de sus objetivos, el proyecto llevará a cabo análisis comparativos entre ciudades usando datos demográficos (estadísticas de nacimientos y defunciones) y datos de encuestas

- (respuestas a cuestionarios y diversas mediciones biológicas), utilizando las fuentes de datos existentes y accesibles.
- e) Para el logro de estos objetivos, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su unidad académica Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) requiere acceder a las bases de datos del Ministerio de Salud, para el desarrollo de la investigación del proyecto SALURBAL
- f) Por su parte, el Ministerio de Salud está interesado en participar en la investigación sobre los efectos del entorno urbano y las políticas urbanas en la salud de sus residentes, considerando que a través de este convenio se tendrá la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnología por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, así como la participación en el análisis de resultados y discusión final.
- g) Las partes comparecientes declaran que el presente convenio se celebra en razón de los principios de colaboración entre organismos públicos.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación y el intercambio de información, así como la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones, que aporte al diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas multisectoriales y genere nueva información para la toma de decisiones, en la perspectiva de mejorar la salud de los habitantes de zonas urbanas actuando sobre los determinantes sociales de su salud.

Se deja expresamente establecido que la información proporcionada por el Ministerio de Salud, será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación.

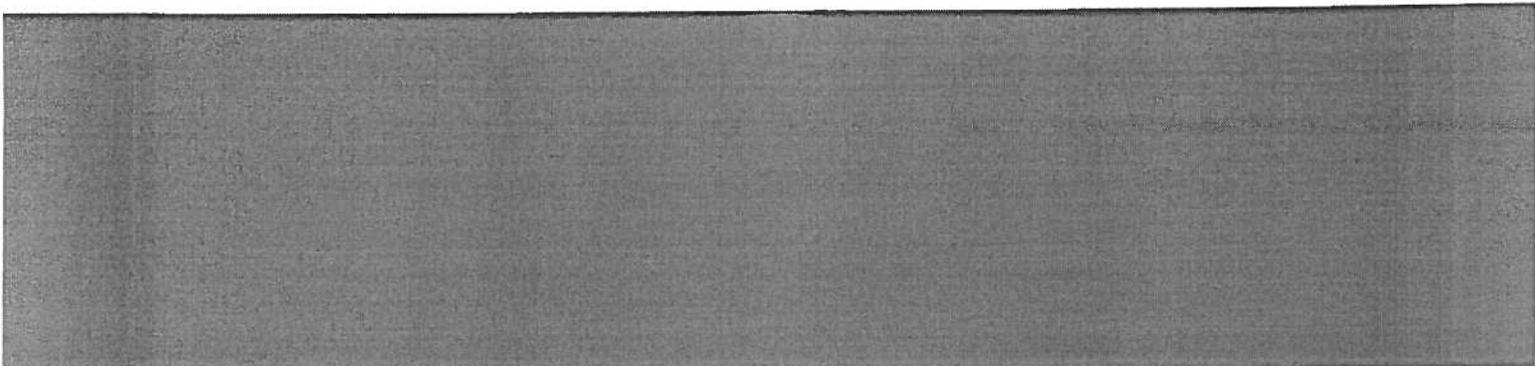
TERCERO: Financiamiento del Convenio

El presente convenio no implica disposición presupuestaria adicional alguna ni transferencia de recursos financieros entre las instituciones, sin perjuicio de que, en el desarrollo del presente convenio se requiera disponer de recursos, lo cual, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

CUARTO: Compromisos de los Contratantes

Las Partes contratantes se comprometen a lo siguiente:

1. El Ministerio, a través del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y del Departamento de Epidemiología, se compromete a facilitar la entrega de datos que sean



fundadamente requeridos y que sirvan al propósito del proyecto. Se entiende que los datos solicitados corresponderán a las bases de datos de registros vitales y encuestas poblacionales, que ya hayan sido validadas y liberadas. En caso de requerirse nuevos datos en el curso del proyecto, se requerirá una evaluación técnica de los departamentos de Estadística y Epidemiología.

La o las bases de datos serán entregadas a la Facultad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, y en una escala territorial agregada. Esta base de datos requiere de un trabajo adicional que será desarrollado por el Ministerio de Salud a través de los Departamentos involucrados en este Convenio.

2. La Facultad se compromete a transferir al Ministerio, metodologías en modelos y análisis, a los profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio: la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

Si las bases de datos del Ministerio requieren trabajo adicional que los Departamentos involucrados no pudieran realizar, la Facultad aportará con un profesional de dicha institución para que colabore en este proceso, en dependencias del Ministerio.

La Facultad convocará al Ministerio a conocer los criterios metodológicos del estudio, como una instancia de aprendizaje del modelo de la investigación, y a participar en el análisis de resultados y en la discusión final, del procesamiento de los datos entregados.

La Facultad es, para todos los efectos de este convenio, el representante en Chile de las instituciones que participan en el proyecto internacional SALURBAL.

El proceso de investigación y estados de avance deberá difundirse entre los interesados del presente convenio para efectos de ir realizando la transferencia de conocimiento.

QUINTO: Confidencialidad y Seguridad

Las partes acuerdan que compartirán información para alcanzar los objetivos del presente convenio y se comprometen a manejar ésta de manera estrictamente confidencial. Dicha información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos o conocimiento relacionado con la institución de la que emana. No obstante, la Facultad podrá compartir la información facilitada por el Ministerio, con el *Urban Health Collaborative* de la Universidad de Drexel, institución parte del proyecto SALURBAL. Con todo, la Facultad responderá ante el Ministerio por cualquier infracción cometida por terceros que formen parte del proyecto SALURBAL, de conformidad al presente convenio, de conformidad a las normas legales vigentes.



Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los productos pertenecientes a la Facultad hasta un máximo de dos años, posterior al término de la vigencia del presente convenio o a la publicación por parte de la Facultad.

Ambas partes deberán respetar lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, en especial lo dispuesto en su Artículo 7° que señala: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto de organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En caso que las partes llegaran a intercambiar información que pudiera contener algún dato personal o de carácter sensible, éstas se comprometen a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que esté contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, fotografías, videos o en cualquiera otra forma.

Las partes se obligan además a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

El o la profesional de la Facultad que colaborará en el desarrollo del proceso de los datos sensibles en las dependencias del MINSAL, deberá cumplir las leyes de confidencialidad y seguridad de los datos vigentes.

SEXTO. Divulgación de resultados.

Una vez finalizado el proyecto, los resultados deberán ser difundidos a todas las instituciones del Estado que participan en las políticas urbanas del país, en el marco del principio de Salud en todas las Políticas.

Los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio podrán ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación por cualquiera de las partes, sin necesidad de autorización de la otra.



SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a la Facultad.

La Facultad se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

En cada publicación los autores deben agradecer al Ministerio de Salud de Chile, propietario intelectual de los registros y encuestas, por el acceso a la(s) base(s) de datos correspondientes. Los resultados y conclusiones del estudio son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera representan al Ministerio de Salud.

OCTAVO: Transferencia de Conocimiento, Tecnología e Informe de Modelos y Metodología de Análisis

Respecto a la metodología de análisis de datos, la Facultad transferirá al Ministerio, conforme se estableció en el punto Cuarto, metodologías en modelos y análisis, a profesionales participantes en este proyecto, mediante informes u otros mecanismos similares. Asimismo, se compromete a dar acceso a visualizaciones, estadísticas u otros productos generados en el Proyecto. Además, la Facultad entregará al Ministerio la base de datos generada en el proyecto, un informe de los modelos y metodología de análisis utilizados, *know how*.

Sin perjuicio, que la Facultad autorizará al Ministerio para utilizar la metodología (*know how*), también podrá permitir su acceso a otras entidades.

NOVENO: Publicidad

Las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte.

Los funcionarios de cada institución compareciente se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos, excepto si existe autorización expresa de las partes.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio

Las Partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, éstos son:



- a) En el ámbito de estadísticas de salud, Coordinador Jefe departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0662; email: veronica.rojas@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- b) En el ámbito Encuestas Poblacionales, Coordinador, Jefe departamento Epidemiología de la División de Planificación Sanitaria, Dirección: Mac Iver 541; Teléfono: 56 2 2574 0476; email: vsotomay@minsal.cl, la que podrá ser reemplazada por quien esta institución determine.
- c) Coordinador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile: Dra. Patricia Frenz, investigador coordinador proyecto, Dirección: Independencia 939; Teléfono: 56 2 29786142, email: pfrenz@med.uchile.cl, la que podrá ser reemplazado por quien esta institución determine.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de 5 años.

Las partes acuerdan que podrá renovarse el presente convenio por el mismo periodo, con la solicitud formal enviada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de éste.

Las partes dejan constancia que podrán poner término al convenio, notificando la decisión a la otra parte por medio de una carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

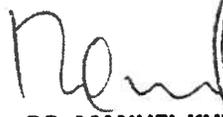


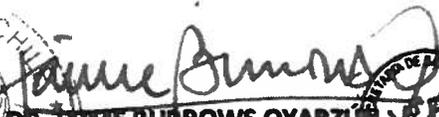
La personería de don Jaime Burrows Oyarzún como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de Decreto de Nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U. exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD





DIRECTOR JURÍDICO
UNIVERSIDAD DE CHILE